

# **ANALOGÍA PELIGROSA EN EL MARCO DE LA AGRESIÓN ESCOLAR DENTRO DEL AULA**

*Autora: Ana Belén Tarazona-Torres  
Universidad Pedagógica Experimental Libertador  
Instituto Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”  
Sed\_60254610@hotmail.com*

## **Resumen**

Este artículo tipo ensayo tiene el propósito de anunciar el grado de corresponsabilidad entre los progenitores, los docentes y la institución para debilitar la agresión escolar entre los estudiantes dentro del aula. Para esto es preciso resaltar la importancia de la analogía: un progenitor negligente es a un hijo en riesgo como un progenitor diligente es a un hijo seguro y estable, coadyuvando a la resolución de conflictos favorablemente. La agresión entre estudiantes puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, aspecto que afecta negativamente a uno o varios integrantes de la comunidad educativa, pues se entiende y se explica como un fenómeno multi, inter- y transdisciplinario, desde un contexto, tiempo y espacio determinado. En este escrito, se plantean los fundamentos Filosóficos, Psicológicos, Pedagógicos, Sociológicos, Legales y Ontológicos desde la perspectiva de la agresión, la cual debe entenderse como una acción que afecta el alma, el cuerpo y el comportamiento de los individuos, de la familia, del aula de clase y de la institución educativa. Los escenarios pueden ser variados: desde el aula de clase, el patio de descanso, los pasillos, a la hora de la salida o en el hogar. Es importante analizar a través de la disertación teórica, si vale la pena la mediación, la negociación y restauración de derechos cuando el progenitor infringe su función protectora en el cual pierde todo el derecho sobre el menor, pero continúa con el cumplimiento de los deberes u obligaciones.

**Palabras claves:** analogía, agresión en el aula, progenitor, intervención institucional, corresponsabilidad.

## Summary

This essay-type article aims to announce the degree of co-responsibility between parents, teachers and the institution to weaken school aggression among students within the classroom. Establish the importance of the analogy: a negligent parent is a child at risk as a diligent parent is a safe, stable child helping to resolve conflicts favorably. The aggression between students can be physical, verbal, gestural, relational and electronic, an aspect that negatively affects one or several members of the educational community, understanding and explaining as a multi, inter- and transdisciplinary phenomenon, from a given context, time and space. . The foundations: Philosophical, Psychological, Pedagogical, Sociological, Legal and Ontological from the perspective of aggression, it must be understood that it affects the soul and body of individuals, the family, the classroom and the educational institution. The scenarios can be the most varied: from the classroom, the playground, the hallways, at dismissal time or at home. It is important to analyze whether mediation, negotiation and restoration of rights are worthwhile when the parent infringes his protective function in which he loses all the right over the minor but continues to fulfill the duties or obligations.

Key words: analogy, aggression in the classroom, type of parent, institutional intervention, co-responsibility.

Los estudiantes que asisten al sistema educativo se preparan para que al finalizar sus estudios desarrollen en sus vidas funciones básicas que los hacen triunfadores, emprendedores y competitivos: La función integradora al mercado laboral, la función igualadora de oportunidades y una función desarrollista en la formación psíquica y moral del individuo. Estas funciones de la educación reafirman mutuamente la democracia. Sin embargo, el sistema escolar ha sido progresivamente incapaz de sostener el mito de la igualdad de oportunidades y del pleno desarrollo personal. El peligro es que la agresión consentida por el progenitor lleva a crear una atmósfera imposible de manejar dentro del aula con los agentes implicados (agresor, víctimas y espectadores), el cual daña el clima escolar.

Por esto, es preciso resaltar la pertinencia de las analogías que comparan la experiencia de un progenitor diligente que forma un hijo sano emocional y socialmente con un progenitor negligente que pone a su hijo en riesgo. En igual forma, un aula integradora formará estudiantes inclusivos en comparación con un aula conflictiva, la cual producirá estudiantes agresivos. Al establecer estas analogías, se indican las características particulares y generales y se establecen las semejanzas y diferencias entre los elementos que se contrastarán en esta disertación. La analogía permite sumergirse en el problema desde dentro realizando una fusión imaginaria entre la persona y el objeto de conflicto; es decir, que la persona se convierta en el objeto que tiene el problema, dotándolo así de sentimientos e inteligencia para entenderlo mejor.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, abreviado Unesco, 2011):

La agresión escolar se circunscribe en los ámbitos externo e interno, con la característica que se encuentran entrelazados y con una dinámica permanente, que hace difícil establecer con claridad cuáles son sus formas de representación práctica que permitan establecer mecanismos de prevención eficaces. Asimismo, estas formas de violencia se deben a distintos factores, entre otros las concepciones culturales de la violencia dentro del aula, en el entorno familiar y el propio contexto social que se encuentra ligado al centro escolar. La realidad es que por más acciones que se realice la institución educativa no se mitiga la agresión escolar dentro de las aulas y debe hacer intervenciones o remitir a otras entidades de mayor peso legal. (p.1)

Para ampliar la información anterior, Torres (2012) explica que hay tres manifestaciones de agresión (violencia) escolar:

Las agresiones escolares, es decir, las acciones deliberadas puntuales mediante las cuales algunos de los miembros de las comunidades educativas buscan hacer daño a otros. Estas agresiones pueden ser verbales, físicas, relacionales, realizarse dañando o robando objetos de propiedad de la víctima, entre otros. En los conflictos entre estudiantes, es clave entender cuándo, por desgracia, desembocan en violencia y cuándo no. La intimidación, también llamada hostigamiento escolar o acoso, que se produce cuando de manera reiterada y sistemática estudiantes que tienen más fuerza o son más atrevidos hostigan y amedrentan- mediante maltrato físico, verbal, relacional o vía internet- a los más débiles o tímidos. Muchas veces, cuentan con las anuencias o, al menos, la pasividad de buena parte del grupo de compañeros. (p.1)

Sobre la base de los planteamientos anteriores se establece que la agresión escolar es una conducta que altera la sana convivencia y el completo desarrollo social de quienes son afectados por dichas situaciones. Tanto el agresor como el agredido son individuos que necesitan de la intervención de terceros para poder superar las causas que los llevan a desarrollar tales comportamientos de agresividad y victimización. En este sentido, la atención por parte del entorno inmediato de los estudiantes, bien sea de familiares o de la comunidad educativa, será de gran importancia para tratar de solucionar estos eventos que atentan contra la integridad individual y social de los sujetos.

El Diccionario conceptos.com, [referencia que](#) Agresión:

Agresión en su etimología se compone del latín «aggressio» forma abstracta de «aggressus», participio pasivo de «aggrēdi» acometer o agredir. Las conductas negativas en las aulas de clase y sus alrededores en los estudiantes pueden considerarse como agresión, las cuales tienen como común denominador, incomodar o exacerbar al compañero(a) e incluso al docente. La agresión escolar es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

La agresión física tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. considerando que se dirige hacia un objetivo o persona para atacarlo, y causarle daños materiales y/o morales.

La lista es bien larga en el momento de agredir, incluyendo puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, empujones, romper

cosas, golpes, patadas, peleas, crueldad con personas y / o animales, crisis de rabia, acompañadas de agresividad hacia los bienes, mobiliario, o personas que lo rodean.

El agresor siempre encuentra personas fácilmente susceptibles, reaccionan a las mínimas provocaciones, incluso cuando éstas no están presentes, buscan discusiones y conflictos, peleas frecuentes, dentro y fuera de casa.

Cuando el agresor pierde su sensibilidad, agudiza su comportamiento utilización de algunas armas, destrucción de propiedad ajenos o de bienes e inmuebles dentro del hogar familiar, ausencia de sentimientos de culpa y / o autocrítica, falta de sensibilidad y de empatía hacia los sentimientos de los demás.

Verbalmente se puede afectar a otra persona con acciones que buscan con las palabras acusar, culpar, palabras degradantes, bloqueo del diálogo, juzgar, criticar, trivializar, cosificar, gritar, insultar, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluyendo insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. Además, es el modo más común del maltrato emocional; el tipo de abuso más disimulado y aceptado por la sociedad. No existe país ni grupo social que no tenga incorporados en su lenguaje palabras soeces que se utilizan como una forma de agredir a otras personas.

De una cultura a otra, incluso en algunas que hablan el mismo idioma, las palabras que se utilizan para herir pueden no tener el mismo sentido, pero el efecto es el mismo, la agresión. La palabra que denigra tiene un sentido subjetivo, y es ese mismo elemento el que hace que tenga tanto poder, el uso habitual del insulto lo hace parecer normal, y es eso precisamente lo que lo hace peligroso. El simple hecho de pronunciar frases que tienen como objetivo socavar la dignidad y la autoestima de la otra persona, si se da repetidamente durante un cierto tiempo, se considera violencia verbal. Gómez (2013), la violencia en las escuelas es un discurso sin voz, en tanto que es difícil enunciarla pero que se vive y se expresa a nivel corporal y emocional.

El rostro es la lupa de las emociones, por eso se dice que es el reflejo del alma. Un gesto es una forma de comunicación no verbal, ejecutada con alguna parte del cuerpo y producida por el movimiento de las articulaciones, músculos de brazos, manos o cabeza, llevándose la mano a la boca, labios apretados, mirada perdida, contracción del ceño, restricción de brazos y manos, masticar chicle, endereza tu espalda, tocarse la nariz, palma

de la mano abierta y hacia arriba, balancear tu cuerpo. El lenguaje de los gestos permite expresar una variedad de sensaciones y pensamientos, desde desprecio y hostilidad hasta aprobación y afecto. Los gestos son acciones que buscan con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

La agresión relacional, afecta negativamente los lazos de amistades que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. Las investigaciones dan como resultado que en la agresión relacional; ésta puede dañar tanto al agresor como a la víctima. Niños que son agresivos en este sentido corren el riesgo de ser rechazados por sus pares y experimentan problemas de depresión y ansiedad. Además, la agresión relacional reporta niveles más altos de soledad, de depresión, y más baja autoestima.

Recientemente, los investigadores evolutivos han comenzado a estudiar los efectos de la agresión relacional. Es un tipo de comportamiento agresivo que está dirigido a dañar las relaciones con sus pares de la otra persona (amigos y compañeros). Este comportamiento ha sido observado en todas las edades pero que alcanza su máximo en la adolescencia temprana. Es más, a pesar de que este tipo de agresión es por lo general visto en chicas, es importante destacar que los varones exhiben esta conducta también.

El Internet tiene una infinidad de beneficios para los estudiantes, y, siempre y cuando se emplee de manera sensata, permite comunicarse, participar en redes sociales y ampliar sus conocimientos sobre numerosos temas de su interés. No obstante, uno de los riesgos que se pueden llegar a presentar tras el uso de las redes sociales es la agresión electrónica la cual hace referencia a toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien las envía.

Como señalan Gómez y Zurita (2013), la agresión debe entenderse y explicarse como un fenómeno multi-, inter- y transdisciplinario, desde un contexto y por un tiempo y espacio determinado; así la búsqueda de soluciones debe realizarse a partir de “la trayectoria de los sujetos, la dinámica interinstitucional y la historia del contexto en donde el problema

emerge”. Luego de haber analizado las prácticas de interacción en los espacios de recreo, se devela la participación de dos grandes temas: el juego y la agresión.

La agresión escolar tiene sus fundamentos: Filosóficos, Psicológicos, Pedagógicos, Sociológicos, Legales y Ontológicos. Y los escenarios pueden ser los más variados, aula de clase, en el patio, pasillos, a la hora de salida o en el hogar.

La agresión escolar filosóficamente se puede mirar desde el humanismo, pues hace hincapié en la dignidad y el valor de la persona. Uno de sus principios básicos es que las personas son seres racionales que poseen en sí mismos la capacidad para hallar la verdad y practicar el bien. En el campo educativo, esta teoría propicia crear el ambiente referido; el maestro es un orientador de propósitos, de acciones y es un guía democrático del proceso de aprendizaje.

Psicológicamente, la agresión escolar es tratada desde el conductismo, ya que es una corriente de la psicología cuyo padre es considerado John Broadus Watson, consiste en usar procedimientos experimentales para analizar la conducta, concretamente los comportamientos observables, y niega toda posibilidad de utilizar los métodos subjetivos como la introspección. Se basa en el hecho de que ante un estímulo suceda una respuesta, el organismo reacciona ante un estímulo del medio ambiente y emite una respuesta. Esta corriente considera como único medio de estudio, la observación externa debido a que se realizaba en laboratorios, buscando aislar variables para obtener la conducta deseada, consolidando así una psicología científica. El conductismo tiene su origen en el socialismo inglés, el funcionalismo estadounidense y en la teoría de la evolución de Charles Darwin, ya que estas corrientes se fijan en la concepción del individuo como un organismo que se adapta al medio (o ambiente).

Si se mira, la agresión escolar también se toca desde el constructivismo; el maestro dirige al estudiante para que aprenda. cuenta con una gran cantidad de estrategias, producto de diversas teorías, es integrador o articulador dinámico de esta compleja realidad. El maestro que se comporta de forma constructiva en el aula cuenta con tres características muy importantes: Se centra en el aprendizaje porque es un creador de condiciones propicias para que el estudiante aprenda. Vincula los temas o contenidos del programa a las necesidades, intereses o experiencias cercanas al estudiante. Logra que el estudiante disfrute el aprendizaje

y se vuelva autodidacta. El constructivismo está alimentado por varios paradigmas, los cuales son conocidos como las teorías clásicas del aprendizaje, en las que se considera al estudiante como responsable de construir aprendizaje y al profesor como al que coloca al andamiaje, da la guía o la orientación para que esto suceda.

Entre tanto, la agresión escolar pedagógicamente la podemos relacionar con las teorías del desarrollo del niño ideadas por la educadora italiana María Montessori. Su libro El método Montessori fue publicado en 1912. La cosmovisión de este método es de gran relevancia para la educación vigente en el mundo entero. Se caracteriza en la actividad dirigida por el niño y observación clínica por parte del profesor. Esta observación tiene la intención de adaptar el entorno de aprendizaje del niño a su nivel de desarrollo. El propósito básico es liberar el potencial de cada niño para que se auto desarrolle en un ambiente estructurado. Nació de la idea de ayudar a obtener un desarrollo integral, para lograr un máximo grado en sus capacidades intelectuales, físicas y espirituales, trabajando sobre bases científicas en relación con el desarrollo físico y psíquico. Se basó en el trabajo del niño y en la colaboración adulto - niño. Así, la escuela no es un lugar donde el maestro transmite conocimientos, sino un lugar donde la inteligencia y la parte psíquica del niño se desarrollará a través de un trabajo libre con material didáctico especializado.

Desde la sociología la agresión escolar la enfocamos a través de la teoría socio crítica. Se encuentra entre los modelos políticos. En estos modelos subyace el paradigma del conflicto, el cual se entiende como un proceso derivado del poder y de la interacción que se produce en el seno de las organizaciones. J. Habermas representante de la Escuela de Fráncfort y en general la llamada Nueva Sociología de la Educación, constituye fuentes claves en su inspiración, que es de raíz marxista y psicoanalítica. El enfoque socio crítico recibe la objeción de que no es conocimiento verdaderamente científico, sino una forma dialéctica de predicar el cambio y la alteración del orden social existente, en función de criterios de emancipación y concienciación.

En Colombia, frente a la necesidad de legislar sobre agresión escolar, se promulgó el decreto ley 1620 del 15 de marzo de 2013, que determina lineamientos generales para tratar casos que afectan la convivencia al interior de las instituciones educativas, estableciendo,



entre otros medios, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, en la que aparece la mediación y la negociación para aquellas situaciones conflictivas donde haya daño a la salud física o mental de los involucrados. Teniendo en cuenta estos y otros aportes teóricos, se asume la violencia escolar como todas las relaciones de violencia cuyo propósito es maltratar, desde el lenguaje o la acción, a cualquier miembro de una comunidad educativa, y que son evidenciadas por prácticas y expresiones en escenarios presenciales o virtuales. La agresión escolar se puede revisar teniendo en cuenta el siguiente sistema: conceptos, tipos, causas, protagonistas, manifestaciones, características y contextos y elementos penales.

A comienzos de la década de los 70 se comenzó a hablar en algunos países occidentales de la violencia dentro de las familias, iniciando un camino de superación de la invisibilidad de este fenómeno ante la pantalla de privacidad intrafamiliar que fue creciendo en la misma medida en que crecía el reconocimiento y especificidad de los derechos humanos a colectivos como mujeres, niños/as y discapacitados. Los malos tratos infantiles, en particular, son algunos de los problemas más graves que afectan negativamente al desarrollo y socialización de los niños y niñas.

La Organización Mundial de la Salud, según la cual clasifican los actos violentos en físicos, sexuales, psicológicos, en las privaciones o el abandono (negligencia). Las principales manifestaciones de violencia familiar (contra niños y adolescentes, en la pareja, y personas mayores) no habiéndose incluido a efectos comparativos, las que hemos llamado otras formas de violencia familiar (hijos contra padres y madres, entre parejas en periodo de formación y entre hermanos) que con respecto a la naturaleza o tipología de los actos violentos, la más aceptada es la recogida por

Considerar el contexto familiar como causa principal de la violencia escolar sitúa al cuerpo docente al margen de las posibilidades de actuación. Además, imposibilita que la escuela reflexione sobre su rol en el ejercicio y la reproducción de la misma. En ese sentido, diversos autores recuperan el concepto violencia de la escuela para hacer explícita la manera en que la cultura adulto céntrica y la no atención a la diversidad favorecen y perpetúan la violencia escolar (Debarbieux y Blaya, 2010; Pacheco-Salazar, 2015). Por otra parte, la violencia interiorizada como una forma de diversión y el arraigo a estereotipos tradicionales

de género impiden que el estudiantado visualice la necesidad de relacionarse de forma igualitaria y respetuosa con sus pares.

Uno de los síntomas de la agresión escolar es el bajo rendimiento académico y la armonía de las aulas de clase en total desequilibrio. Las causas son provenientes de muchos factores sociales, económicos, familiares y espirituales. Existen infinitas investigaciones a nivel local, regional e internacional. Entre las muchas consecuencias esta situación ha generado amenazas, denuncias, persecuciones entre la comunidad educativa. ¿La vida de los niños, niñas y jóvenes están en riesgo dentro del aula de clase? ¿La vida del docente está en riesgo? ¿Los progenitores cumplen su rol protector, sus hijos serán buenos estudiantes? ¿Será que a progenitores defensores y amorosos - hijos alegres, fraternos y competentes?

En atención a lo expuesto la analogía peligrosa en el marco de la agresión escolar dentro del aula es un recurso literario mediante el cual se establecen relaciones de similitud entre dos elementos, con la finalidad de ofrecer una perspectiva novedosa del asunto en cuestión que le permita al lector comprenderlo desde otros ángulos.

En todo caso, la analogía peligrosa en el marco de la agresión escolar dentro del aula desde un principio de interpretación del derecho. Se sustenta en la semejanza que debe existir entre el caso previsto, y el no previsto, evitando así la diferencia radical entre ambos. Es un método o instrumento para la interpretación jurídica que se corresponde fundamentalmente con la tarea de los jueces (y no tanto con la tarea de los legisladores). Así, las lagunas de la ley deben ser colmadas, a través de la tarea jurisdiccional, a partir del principio que reza "árbol que crece torcido "

Se ha entendido que esta restricción a la aplicación de sanciones penales por analogía, proviene *Nullum crimen, nullapoena sine praevia lege* es un aforismo en latín que se traduce como "Ningún delito, ninguna pena sin ley previa". Esto implica que la prohibición de analogía busca dotar de certeza jurídica a los ciudadanos ante el poder penal del Estado. Terragni, Marco Antonio;(2000) p. 60. El principio de legalidad penal contendría cuatro prohibiciones clásicas:

1. se necesita una ley que sea escrita que describa el delito a punir y su punición,
2. que la ley que se escriba no sea retroactiva al hecho mismo,

3. que la ley sea precisa en su lenguaje descriptivo con relación a la construcción del tipo en cada artículo y precisa en el lenguaje normativo de las consecuencias que impone cada artículo.
4. que no se admita la analogía contra la ley.

La sentencia T-905 de 2011 contempla que la institución educativa interviene ante la familia cuando encuentra o detecta una situación de agresión y riesgo a un estudiante donde su progenitor no brinda la atención, cuidado, protección remitiendo a las entidades. Bajo este contexto, debe formarse al estudiante en el marco de derechos humanos y de la aplicación de estrategias de resolución pacífica de conflictos, en virtud de lo cual pueden implementarse las siguientes estrategias:

1. Adaptar la educación a los cambios sociales, desarrollando la intervención a diferentes niveles y estableciendo nuevos esquemas de colaboración, con la participación de las familias y la Administración.
2. Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y estudiantes mediante la emisión de una imagen del educador como modelo de referencia y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.
3. Desarrollar opciones a la violencia.
4. Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.
5. Condenar, y enseñar a condenar, toda forma de violencia.
6. Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas.
7. Desarrollar la empatía y los derechos humanos.
8. Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.
9. Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.
10. Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo”.

Con respecto, a los fundamentos de protección y al fenómeno de la agresión, la Constitución Política colombiana (1991) establece en su artículo 2º:

Es el Estado quien tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, que las autoridades de la República deben proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Igual, constitucionalmente el artículo 44, es el que determina cuales son los derechos fundamentales de los niños:

la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también

de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Y determina que tanto la familia, la sociedad como el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Seguido a ello, en el artículo 45, se reglamenta que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y el Estado junto con la sociedad deben garantizar la protección, educación y progreso de la juventud.

En materia legal, la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que la finalidad de dicha norma es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, también es evidente se tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes; garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Huertas, et al., 2008), en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Se reconocen la protección integral a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, al igual que la garantía y cumplimiento de sus derechos, y la prevención de su amenaza o vulneración, mereciendo una protección integral que se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

El artículo 18 de la ley resalta la integridad personal, describiendo que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, y toda forma de violencia o agresión sobre el niño,

la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Se determinan como obligaciones del Estado el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, deberá: garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato, asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física.

En lo que corresponde a las instituciones educativas, el artículo 43 establece que las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores y establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física. Sobre la Policía Nacional, el artículo 89 establece como funciones para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes la responsabilidad de adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurran niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Al detectar situaciones especiales relacionadas con cualquier estudiante debe remitir la situación de agresión escolar a la Comisaría de Familia en cumplimiento del Decreto 1620 -Ley de Infancia y Adolescencia de los estudiantes en riesgo y su comportamiento agresivo dentro del aula de clase. Es importante que se verifique en el hogar quien es el representante legal. Porque es ahí donde se puede detectar que uno de los progenitores en algún momento de la vida del estudiante lo descuidó, lo abandonó y rechazó. En el momento que sucede el evento se activa la ruta de atención integral para prevalecer y restaurar los derechos de los estudiantes. Al contrastar los casos se puede medir que hay mucha incidencia en el grado de

corresponsabilidad del progenitor, la sociedad y la escuela permitiendo el desarrollo integral y exitoso del niño, niña o joven; facilitando el proceso educativo.

La Constitución Política de Colombia dice que "la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos" (2), y los señala como responsables directos en la garantía de las condiciones anteriormente expuestas, al declarar explícitamente la corresponsabilidad de estos entes frente al principal objetivo. El principio de corresponsabilidad supone la participación de los tres estamentos con total responsabilidad y sin presentar objeciones; sin embargo, se ubica un compromiso prioritario de la familia (en cabeza de los padres) como esfera primaria responsable por el cuidado y atención de los niños, donde la vulneración de sus derechos implica la injerencia del Estado en este ámbito, definido inicialmente como privado.

La congruencia es la conveniencia, coherencia o relación lógica que se establece entre distintas cosas. La palabra, como tal, proviene del latín *congruentia*. La congruencia puede observarse en la relación de coherencia que hay entre las acciones de una persona y aquello que predica. Hay congruencia, por ejemplo, entre alguien que dice que es importante querer y respetar a los mayores y en efecto trata bien a sus padres y abuelos. Como coherencia se denomina la relación, conexión o unión de unas cosas con otras, o aquello que interconecta o mantiene unidas las partes de un todo. Como es el caso del progenitor diligente es a su hijo seguro y estable.

También se conoce como coherencia la relación lógica y adecuada que se identifica entre las distintas partes que conforman una totalidad. Por otra parte, también se llama coherencia a la actitud consecuente de una persona en relación con una postura asumida anteriormente. En este sentido, cuando se dice que alguien es coherente, es porque se verifica que existe correspondencia entre su forma de pensar y de conducirse situación que también se puede verificar cuando hay un progenitor negligente es a su hijo en riesgo. El riesgo está latente en todas las áreas del individuo sea niña, niño y joven dentro o fuera del hogar, dentro o fuera del aula de clase porque están vulnerados sus derechos.

Para que se cumpla el ciclo de la responsabilidad es necesario que la familia sea el contexto en el cual se forman las vivencias como sujetos democráticos, titulares responsables en el ejercicio de sus derechos y que la sociedad se comporte como espacio de ejercicio

democrático de los proyectos y esperanzas de los niños, niñas y adolescentes en su calidad y condición. Cuando la familia y la sociedad no ofrecen esa garantía el estado está en la obligación de intervenir aun en la esfera privada de la familia cuando es preciso defenderlos y protegerlos de los abusos o negligencias de los padres o de los miembros de la sociedad.

El papel de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes facilita el cumplimiento del principio de corresponsabilidad. Es claro que al hablar de familia se incluyen aquí todas las modalidades reconocidas o no por el Estado y la sociedad, así como todas las posibilidades de vinculación entre adultos y niños que impliquen su cuidado y protección. Aquí es donde la responsabilidad se ubica en los adultos como sujetos de derechos y, a la vez, garantes de ellos.

Concluyendo, podemos puntualizar que del grado de corresponsabilidad de los progenitores se puede debilitar la agresión entre los estudiantes dentro del aula contribuyendo a la resolución de problemas propiciamente. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, se fundamentan en principios Filosóficos, Psicológicos, Pedagógicos, Sociológicos, Legales y Ontológicos, que afectan el comportamiento de los individuos en los escenarios

En el futuro, se recomienda profundizar en el rol del espectador y el provocador, así como en la percepción sobre las causas de la agresión escolar que tienen las familias y lo que sucede en el aula de clase. Se debe promover, fortalecer los lazos de amistad entre los estudiantes y de romper fronteras entre el juego y la violencia; asimismo, estimular la conciliación, el perdón y la restitución. En los centros educativos se pueden recrean y construir modelos de convivencia social. Por tanto, es relevante que los programas educativos destinados a prevenir y erradicar la agresión escolar consideren el trabajo desde la educación emocional, la atención a la diversidad, y el aprendizaje y el trabajo cooperativo desde el Preescolar.

## Referencias

Disponible: <https://deconceptos.com/ciencias-naturales/agresion>. 30-06-2020 9:58 a.m.

Disponible: <https://es.calameo.com/read/00333681733e436db2788> 30-07-2020 10:38 a.m.  
Disponible:

<http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/3261/1/05%20FECYT%201798%20TESIS.pdf>

Disponible: <https://www.telesurtv.net/news/Pedagoga-italiana-Maria-Montessori-cumple-147-anos-de-nacida-20170831-0060.html>

Disponible: [https://www.coomeva.com.co/en\\_equidad/publicaciones/45139/violencia-contra-las-mujeres-conoce-los-diez-tipos-mas-comunes/](https://www.coomeva.com.co/en_equidad/publicaciones/45139/violencia-contra-las-mujeres-conoce-los-diez-tipos-mas-comunes/) 6-07-2020 hora:4:05 p.m.

Disponible: [file:///C:/Users/sed\\_6/Desktop/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf](file:///C:/Users/sed_6/Desktop/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf) 6-07-2020

Profamilia. Violencia contra las mujeres en Colombia. 2013.  
Organización Mundial de la Salud, OMS. Nota descriptiva N°. 239 sobre violencia contra la mujer. Octubre de 2013.

Delia Burgos, Gladys E. Canaval, Natalia Tobo, Pilar Bernal de Pheils y Janice Humphrey. Violencia de pareja en mujeres de la comunidad, tipos y severidad, Cali, Colombia. Revista de Salud Pública, 2012.

Womens Health [womenshealth.gov/español/violencia-contra-mujer](http://womenshealth.gov/español/violencia-contra-mujer).

Chaux, E. (2003). Agresión reactiva, agresión instrumental y el ciclo de la violencia. Revista de Estudios Sociales, 15, 47-55.

Unesco (2006). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas, Ginebra: Unesco. [Documento en línea] Disponible:  
[https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe\\_Mundial\\_Sobre\\_Violencia\\_1\(2\).pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(2).pdf)

Constitución Política de Colombia. 1991. gaceta constitucional no. 116 de 20 de julio de 1991. [Documento en línea] Disponible:  
<http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

Terragni, Marco Antonio (2000). Estudios sobre la parte general del derecho penal. Centro de Publicaciones, Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Litoral; p. 60.



Ley 1098/2006 del 11 de noviembre, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. (Diario Oficial número 46.446). [Documento en línea]. Disponible [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm)

Corte Constitucional. Sentencia T-390 de 2011. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio. Colombia. [Documento en línea] Disponible: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-390-11.htm>

Corte Constitucional. Sentencia T-905 de 2011. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio. [Documento en Línea] Disponible:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-905-11.htm> [Consulta 2020, julio 21]

Decreto 1620 - Ley de Infancia y Adolescencia (2013)[Documento en línea].Disponible:

[https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles327397\\_archivo\\_pdf\\_proyecto\\_decreto.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN MUNDIAL DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2014. [Documento en línea]Disponible:

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/informe\\_sobre\\_la\\_situacion\\_mundial\\_de\\_la\\_prevenion\\_de\\_la\\_violencia.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/informe_sobre_la_situacion_mundial_de_la_prevenion_de_la_violencia.pdf)

Ramírez Huertas, Gilberto Los derechos humanos a debate. Perspectivas desde el derecho internacional / Gilberto Ramírez Huerta. —Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2017.